



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000064-2024-MDP/GM [14132 - 92]

### VISTO:

- Carta N° 20-2024-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC [14132-77];
- Informe N° 223-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-83];
- Oficio N° 701-2024-MDP/GDTI [14132-84];
- Informe Legal N° 273-2024-MDP/OGAJ [14132-91];

Documentos referentes al Adicional de Obra N° 03 Y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Remodelación de Cobertura; en el (La) Techo de Mercado Municipal, Reparación de Instalaciones Eléctricas y otros Activos en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" CUI N° 2602021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, indica "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). Asimismo, el numeral 205.4, 205.5, 205.6 y 205.15 del artículo 205° del citado Reglamento, indican lo siguiente:

*"205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

*205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

*205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."*



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000064-2024-MDP/GM [14132 - 92]

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.”

Que, mediante 20-2024-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC [14132-77] de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente General Sr. Kewin Braysen Delgado Fernández de la empresa CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SAC, presentó la a la entidad la CONFORMIDAD del EXPEDIENTE POR EL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, presentada por el contratista de la obra “REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N° 2602021;

Que, con Informe N° 223-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-83] de fecha 16 de abril del 2024, el Subgerente de Infraestructura, concluye:

- Se verifica la documentación donde la supervisión otorga la conformidad respectiva, asimismo, despacho encuentra conforme la documentación del adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02.
- El monto del presupuesto del adicional N°03 asciende a S/ 7,992.67 (Siete mil novecientos noventa y dos con 67/100 soles) y monto de presupuesto de deductivo vinculante N° 02 de S/.



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00064-2024-MDP/GM [14132 - 92]

13,649.99 (Trece mil seiscientos cuarenta y nueve con 99/100 soles), y teniendo un porcentaje de incidencia acumulado de 14.19%. Se recomienda seguir el procedimiento de acuerdo al artículo 205 del RLCE y en cumplimiento de los plazos establecidos.

- De acuerdo a la OPINIÓN N° 208-2016/DTN, cuando el deductivo vinculante es mayor al adicional de obra, la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación ya no tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional ya estaría cubierto dentro del monto contractual.
- Se recomienda proceder con el trámite correspondiente para la emisión del acto Resolutivo, misma que deberá realizarse antes del día 03 de mayo de 2024, de acuerdo en el artículo 205.6 del RLCE. 2. Luego de la emisión de la Resolución se deberá notificar la misma al Contratista QURMAC S.A.C. y a la empresa Supervisora CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SAC.

Que, con Oficio N° 701-2024-MDP/GDTI [14132-84] de fecha 17 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la CONFORMIDAD emitida por el Sub Gerente de Infraestructura, emitida mediante informe N° 223-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-83], por lo cual se remite el presente expediente, debiéndose expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 273-2024-MDP/OGAJ [14132-91], de fecha 18 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe *procedente el Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/ 7,992.67 (Siete mil novecientos noventa y dos con 67/100 soles) y el deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 13,649.99 (Trece mil seiscientos cuarenta y nueve con 99/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia acumulado de 14.19%, de la obra "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, solicitado mediante Carta N° 020-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC de fecha 16 de abril del 2024, por el Gerente General de Constructores, Consultores y Ejecutores de Servicios Generales RPS SAC, el Sr. Kewin Braysen Delgado Fernández, y en mérito al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, contando con los informes técnicos y legales, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR EL MONTO DE S/ 7,992.67 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 SOLES) Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 POR EL MONTO DE S/ 13,649.99 (TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES), TENIENDO UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO DE 14.19%, DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, SOLICITADO MEDIANTE CARTA N° 020-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2024, POR EL GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SAC, EL SR. KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNÁNDEZ Y EN MÉRITO AL ARTÍCULO 205° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE**



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00064-2024-MDP/GM [14132 - 92]**

**CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispone el art. 205 inc. 205.15 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder.

**ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al contratista QURMAC S.A.C. y la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO 4o.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 18/04/2024 - 18:33:53

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
18-04-2024 / 18:33:14
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
18-04-2024 / 18:20:03
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
18-04-2024 / 18:20:06
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
18-04-2024 / 18:31:03